

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



CAMBIO DE VALOR DE
ACCIONES, FIJACIÓN DEL
CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA VALLEJO ARAUJO S.
A.-----

CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
treinta de Agosto del año dos mil dos, ante mí, Doctor
RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular
Décimo Sexto del Cantón, comparece: El señor ERIK SONNE
BOLEK, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal
de la Compañía **VALLEJO ARAUJO S.A.**, quien acredita su
personería con copia de su respectivo nombramiento que se
agregara a esta escritura como documento habilitante.- El
compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de
conocerla doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de
esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste
el CAMBIO DE VALOR DE ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO



1 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
2 COMPAÑÍA VALLEJO ARAUJO S.A., al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al
4 otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor **ERIK**
5 **SONNE BOLEK**, en su calidad de Presidente y representante
6 legal de la compañía **VALLEJO ARAUJO S.A.**, debidamente
7 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de
8 Accionistas de dicha compañía, celebrada el veintiocho de Agosto
9 del dos mil dos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante
10 Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo de este
11 Cantón, Señor Segundo Jara Alvarado, el cuatro de junio de mil
12 novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita el doce de junio de mil
13 novecientos cincuenta y cuatro se constituyó la compañía
14 denominada "Constructora del Pacífico C.A." C.O.P.A.C.A. con un
15 capital social de DIEZ MIL 00/1100 SUCRES \$/10.000; **B)**
16 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge
17 Jara Grau, el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco
18 e inscrita el siete de julio del mismo año, cambió su
19 denominación social a "Organización Comercial Vallejo Araujo
20 S.A.", prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital a
21 NUEVE MILLONES 00/100 DE SUCRES (\$/9'000.000,00) y
22 reformó su estatuto social; **C)** Mediante Escritura Pública
23 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor
24 Jorge Jara Grau, el siete de Noviembre de mil novecientos
25 ochenta y seis, la misma que ha sido rectificada ante el mismo
26 Notario el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y
27 seis e inscrita el dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y
28 siete cambió su denominación social a "Organización Comercial

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Vallejo Araujo S.A., OCVASA", prorrogó su plazo de duración y
2 aumentó su capital a la suma de TREINTA SEIS MILLONES
3 CUARENTA MIL 00/100 SUCRES (S/.36'040.000,00); D)
4 Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del
5 Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el
6 diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, la misma que
7 ha sido rectificada ante el mismo Notario, el seis de Marzo de mil
8 novecientos noventa y uno 1991 e inscrita el veintiuno de mayo
9 de mil novecientos noventa y uno, aumentó su capital a la suma
10 de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS
11 CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/.225'250.000,00) y reformó
12 su Estatuto Social; E) Mediante Escritura Pública otorgada ante el
13 Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
14 Humberto Moya Flores, el tres de enero de mil novecientos
15 noventa y siete, e inscrita el veintinueve de mayo de mil
16 novecientos noventa y siete, la compañía absorbió por fusión a C.
17 A. INMOBILIARIA SONTRU e INVERSIONES SYT C.A., aumentó
18 su capital social a la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS
19 TREINTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 7.230'000.000,00) y
20 reformó su estatuto social en la parte pertinente; F) Mediante
21 Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del
22 Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el primero de
23 octubre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita el veintisiete
24 de octubre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía
25 absorbió a la compañía TYSEVSA, TALLERES Y SERVICIOS
26 VEHICULARES S.A. y a la compañía TALLERES
27 AUTOMOTRICES S.A., cambió su denominación social a
28 "VALLEJO ARAUJO S.A." y aumentó su capital suscrito y pagado

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

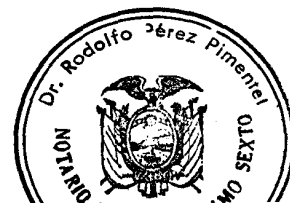


1 a la suma de S/.11.000'000.000,00, **G)** La Junta General
2 Extraordinaria y Universal de Accionistas de VALLEJO ARAUJO
3 S.A., celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos, decidió
4 cambiar el valor de las acciones ordinarias y nominativas de
5 cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América a
6 un dólar de los Estados Unidos de América, fijar capital
7 autorizado de la compañía, aumentar el capital suscrito de la
8 compañía y reformar su estatuto social en la forma que consta en
9 el Acta de Junta General de Accionistas, autorizando a los
10 Representantes Legales de la compañía para el otorgamiento de
11 la correspondiente escritura pública.- **TERCERA: CAMBIO DE**
12 **VALOR DE ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL**
13 **AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y**
14 **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los
15 antecedentes detallados en la cláusula que antecede, el
16 Presidente y representante legal compareciente, señor **ERIK**
17 **SONNE BOLEK**, declara que cambia el valor nominal de las
18 acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de
19 América, a un dólar de los Estados Unidos de América, fija el
20 capital autorizado de la compañía, aumenta el capital suscrito de
21 la compañía y reforma íntegramente el estatuto social, de acuerdo
22 a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de
23 Accionistas, celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil
24 dos, cuya acta se adjunta.- **CUARTA: CONCLUSIÓN.-**
25 Sírvase agregar, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
26 para la perfecta validez y firmeza de esta Escritura Pública e
27 incorpore los documentos habilitantes que se acompañan al
28 efecto. Firma Abogado Roberto Guevara Aguirre, registro

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA VALLEJO ARAUJO S.A., CELEBRADA
EL 28 DE AGOSTO DE 2002.**

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil dos, a las quince horas, en el local ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena Km. 1 1/2, de la ciudad de Guayaquil, se reúne el único accionista de la compañía **VALLEJO ARAUJO S.A.**, señor Erik Sonne Bolek, para celebrar esta Junta al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el Presidente de la compañía señor Erik Sonne Bolek y actúa como Secretaria la Gerente General, señorita Annelise Sonne Trujillo. El Presidente actuante ordena que la Secretaria constate que él es el único accionista que tiene la compañía. Al efecto la Secretaria con vista al Libro de Acciones y Accionistas de la compañía constata que ésta tiene como único accionista al señor Erik Sonne Bolek, propietario de 1'100.000 acciones de US\$ 0.40 de dólares de los Estados Unidos de América cada una, que representa la totalidad del capital de la compañía. El accionista presente decide por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para resolver sobre los siguientes puntos: **UNO)** CAMBIO DE VALOR DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA; **DOS)** FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL MISMO; Y, **TRES)** REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, representado por su único accionista, quien decide constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Constatado el quórum legal, el Presidente declara legalmente constituida la Junta y acto seguido pasa a conocer los puntos objeto de la convocatoria. En cuanto al primer punto se aprueba por unanimidad que se cambie el valor de las acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América a **UN DOLAR**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en consecuencia, el capital actual de la compañía de Cuatrocientos cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América dividido en un millón cien mil acciones de Cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedará dividido en Cuatrocientos cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América. Acto seguido se trata el segundo punto del orden del día, resolviéndose por unanimidad fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de Cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de Dos millones quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción y emisión de DOS MILLONES SESENTA MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América. El único accionista de la compañía, señor ERIK SONNE BOLEK ejerce su derecho de preferencia y suscribe la totalidad de las acciones que se emiten y las paga mediante la capitalización de las siguientes cuentas: Reserva Legal: US\$ 8,577.08, Reservas facultativas US\$ 77,193.76; Reserva de Capital US\$ 1'972.449,24, y Numerario US\$ 1,779,92, es decir, la suma de Dos millones sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América, por lo que se dispone se elaboren los asientos contables que sean necesarios para perfeccionar el aumento de capital acordado. Se procede a tratar el tercer punto del orden del día, por lo que el único accionista concurrente decide que lo resuelto en los dos puntos anteriores se lo incorpore en la reforma integral cuyo texto pide que la Gerente General de lectura, como así lo hace: **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE VALLEJO ARAUJO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía se denomina **VALLEJO ARAUJO S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará, principalmente, a la importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y productos nacionales y extranjeros, preferentemente vehículos, motores, maquinarias y repuestos de toda clase; al negocio de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones; y,

en general, a la celebración y realización de toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que digan relación con su objeto principal, pudiendo, inclusive, intervenir como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de otras compañías anónimas, de responsabilidad limitada o mixtas.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía será de cien años, pudiendo disolverse antes o prorrogarse el plazo, a juicio de la Junta General y cumpliéndose las formalidades legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes los subroguen de acuerdo al Estatuto. Cada título podrá representar una o varias acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales de Accionistas. Se considerará como dueño de las acciones solamente a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y en el cual se inscribirán todos los títulos y certificados de acciones, así como las transferencias que se efectúen y los gravámenes que se impusieren.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones que se emitan por aumentos de capital, en proporción a sus acciones. Este derecho se ejercerá en la forma que determina la Ley.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La Administración se ejercerá a través

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



del Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes Regionales, de acuerdo al presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en pro de la compañía. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aunque no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho legal de oposición.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la reunión. Las convocatorias señalarán el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando fuere convocada por el Presidente o el Gerente General o por quien legalmente los subrogue, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía.

La convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que para la reunión de Junta General Ordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En cuanto al quórum y mayoría necesarios para que la Junta General pueda adoptar válidamente sus acuerdos o resoluciones, se estará a los porcentajes sobre el capital pagado que señala la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidirá las reuniones de Junta General el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, o quienes los subroguen.

De ser necesario podrá nombrarse un Director de Sesión, así como un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Cuando se encontrare presente la totalidad del

capital pagado y los accionistas estuvieren unánimes en constituirse en Junta General para tratar y resolver cualquier asunto de interés para la compañía, no será necesaria la convocatoria previa.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta

General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía; b) Elegir anualmente un comisario principal y un suplente, quienes podrán ser reelegidos en forma indefinida; c) Conocer y resolver sobre los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la creación o el incremento de reservas; e) Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; f) Acordar la distribución anticipada y la liquidación de la compañía y designar sus liquidadores; g) Reformar el presente estatuto; h) Tratar y resolver sobre cualquier otro asunto que fuere de su competencia según la Ley o el presente estatuto; e, i) Autorizar la designación de apoderados generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el funcionario de más alta jerarquía de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones. 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; 2) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; 3) Firmar los títulos y los certificados provisionales de las acciones; 4) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; 5) Nombrar y remover apoderados especiales y procuradores judiciales determinando sus funciones; 6) Nombrar y remover a los Gerentes Regionales; y, 7) Las demás atribuciones previstas en el presente estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá como atribución subrogar al Presidente y/o al Gerente General en todos los casos de falta, impedimento o ausencia de éstos, con las mismas facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes facultades y atribuciones: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; 2) Actuar

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Seto
del Cantón Guayaquil



como Secretario de la Junta General de Accionistas; **3)** Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas; **4)** Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones; y, **5)** Las demás atribuciones previstas en el presente estatuto social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los Gerentes Regionales serán elegidos por el Presidente de la compañía, o por quien legalmente lo subroge, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tendrán a su cargo los asuntos relacionados con la comercialización de las mercaderías y en particular dictar la política de ventas y créditos, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la compañía, pudiendo suscribir los contratos de las ventas con reservas de dominio que realice la compañía con sus respectivos clientes, así como los documentos que son parte de tales contratos, endosar los títulos valores y los efectos de comercio y ceder los derechos de los contratos, que tengan como origen las ventas a crédito que realice la compañía a sus clientes, a fin de que tales títulos valores, efectos de comercio y contratos, puedan negociarse en los Bancos, Financieras e Intermediarias Financieras legalmente constituidas y las demás funciones administrativas que el Presidente les asigne.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios los señalados en la Ley, teniendo derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO**

CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- Corresponde exclusivamente a la Junta General resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, siguiendo las normas establecidas en la Ley de Compañías, especialmente en cuanto al derecho proporcional de los accionistas.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías; y, en tal caso, entrará en proceso de liquidación, debiendo la Junta General designar el Liquidador Principal y Suplente y tendrán las atribuciones previstas en la Ley de Compañías. Este proyecto es aprobado por unanimidad por el único accionista de la

compañía. Finalmente se autoriza al Presidente y/o al Gerente General para que proceda a celebrar la correspondiente escritura pública y a realizar todas las diligencias previstas en la Ley para su completa legalización. No habiendo más asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido el cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes y dando lectura del acta, es aprobado por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual se da por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas, firmando para constancia todos los asistentes. f) **ERIK SONNE BOLEK**, UNICO ACCIONISTA – PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) **ANNELISE SONNE TRUJILLO**, SECRETARIA DE LA JUNTA.

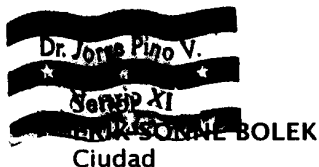
Certifico que la presente acta es igual a su original. Guayaquil, 28 de agosto de 2002.

Annalise Sonne Trujillo
ANNELISE SONNE TRUJILLO
 SECRETARIA DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



Guayaquil, Febrero 17 del 2000



De mis consideraciones:

Por la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de VALLEJO ARAUJO S. A., en la Sesión celebrada el día 16 de Febrero del 2000 tuvo el acierto de designarlo a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted a su cargo la representación legal de la compañía y las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr. Segundo Jara Alvarado, el 4 de Junio de 1954 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Junio de 1954; cambió su denominación mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau, el 16 de Junio de 1965 e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Julio de 1965; Aumentó su Capital y Reformó sus Estatutos según Escritura Pública otorgada por el Notario Segundo de este Cantón, Dr. Jorge Jara Grau, el 7 de Noviembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Mayo de 1987; nuevamente Aumentó su Capital y Reformó sus Estatutos mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de este Cantón, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 19 de Octubre de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Mayo de 1991; se fusionó por absorción de las Compañías Inversiones SYT C. A. y C. A. Inmobiliaria Sontru, Aumentó su Capital y Reformó sus Estatutos mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores el 3 de Enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Mayo de 1997; y, finalmente mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el día 1º de Octubre de 1998 e inscrita el 27 de Octubre de 1999, la compañía absorbió por fusión a las compañías TYSEVSA, Talleres y Servicios Vehiculares S. A. y Talleres Automotrices S. A., Aumentó su Capital, Cambió su denominación a "VALLEJO ARAUJO S. A." y reformó sus Estatutos Sociales en las partes pertinentes.

Dr. Rodolfo Pérez
Dr. Rodolfo Pérez
Notario Público
Cantón Guayaquil

Atentamente,

Annalise Sonne
ANNELISE SONNE TRUJILLO
Gerente General

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil,

09 MAY 2001



Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL

Decido que acepto la designación que se me hace.
Guayaquil, Febrero 17 del 2000

Erik Sonne
ERIK SONNE BOLEK
09-0005390-1

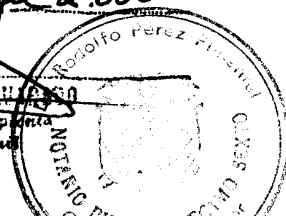
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Presidente*

de *12337* Registro Mercantil No.
3609 Repertorio No. *4659*

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, *3 de Marzo del 2000*

1600. CARLOS PEREZ ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

profesional número novecientos veintinueve del Colegio de
Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Léida
esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al
compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando
en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY**
FE.-

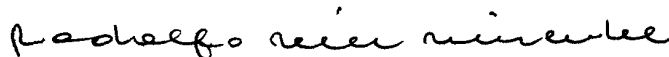
Por la **COMPAÑÍA VALLEJO ARAUJO S.A.**

R.U.C. No. 0990023859001



Sr. ERIK SONNE BOLEK

C.C. No. 09-0005390-1

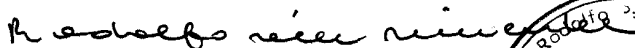


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI */* DEL

CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-



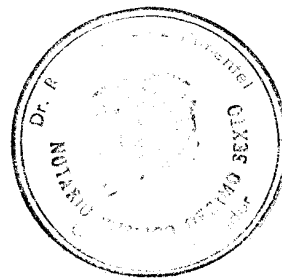
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **02-G-DIC-0008628**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el 07 de Noviembre del 2.002, tomo nota de la **APROBACIÓN** que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORNA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VALLEJO ARAUJO S.A.**, otorgada ante mi, el 30 de Agosto del 2.002.-
Guayaquil, Noviembre- 07 - 2002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0008628, dictada el 7 de Noviembre del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **VALLEJO ARAUJO S.A.**, de fojas 145.170 a 145.185, número 22.044 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.974 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Noviembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 35251
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:



DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.02-G-DIC-0008628
de fecha siete de Noviembre del año dos mil dos, Intenden-
te de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz
de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anóni-
ma Civil y Mercantil " CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C.A.",
COPACA, otorgada ante el Notario Segundo Jara Alvarado, el
cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta i cuatro. Guaya-
quil, veinte de Noviembre del año dos mil dos.

[Handwritten signature]
Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

